



BOLETÍN OFICIAL

DE CANTABRIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
DIPUTACIÓN REGIONAL
DE CANTABRIA

DEP. LEG. SA. 1. 1958
IMPRESA REGIONAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1984

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLVIII

Miércoles, 4 de abril de 1984. — Número 41

Página 457

SUMARIO

ADMINISTRACION AUTONOMA

Presidencia del Consejo de Gobierno

Decreto de la Presidencia 15/1984, de 30 de marzo 457
Campaña de vacunación antirrábica obligatoria, año 1984 457

"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"

Reales Decretos, publicados en el "B. O. E.", sobre transferencias a la Comunidad Autónoma de Cantabria 458

ANUNCIOS OFICIALES

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria 460
Ayudantía Militar de Marina de Avilés 460
Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria ... 461

ANUNCIOS DE SUBASTA

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Dos de Santander, Catorce de Madrid, Torrelavega y Lareo 463
Magistraturas de Trabajo Números Uno y Dos de Santander 465

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 469

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santa María de Cayón, Selaya, Potes, Cartes, Reinosa, Escalante, Marina de Cudeyo, Penagos, Guriezo, Suances, Piélagos, Castro Urdiales y Tudanca 469

CONVENIOS COLECTIVOS

El presente "Boletín Oficial de Cantabria" incluye un suplemento con el siguiente Convenio Colectivo:
— Empresa Fluidocontrol, S. A.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO

DECRETO de la Presidencia 15/1984, de 30 de marzo.

En uso de las facultades que me confiere el Decreto de esta Presidencia 47/1983, de 2 de agosto, modificado por el 57/1983, de 30 de septiembre,

DISPONGO

Cesar a don David Gómez Escagedo, abogado del Estado, en el cargo de asesor jurídico de la Presidencia del Consejo de Gobierno, agradeciéndole los servicios prestados.

Santander, 30 de marzo de 1984.

El presidente del Consejo de Gobierno,
en funciones,

JOSE ANTONIO RODRIGUEZ MARTINEZ

RESOLUCION

Campaña de vacunación antirrábica obligatoria, año 1984

No habiendo variado la situación epizootológica respecto a la rabia desde el pasado año, ni tampoco la sistemática lucha a llevar a cabo en la Campaña Nacional de profilaxis y lucha contra esta enfermedad, las Direcciones Generales de la Producción Agraria y de la Salud Pública han decidido prorrogar para 1984 la vigencia de la circular dictada por ambas Direcciones Generales para la Campaña de 1981.

La Campaña dará comienzo el día 1 de abril y deberán ser vacunados todos los perros a partir de los tres meses de edad. La Campaña finalizará el 30 de junio.

Por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca se dictarán las normas complementarias para el desarrollo de la citada Campaña.

Santander, 15 de marzo de 1984.

El presidente del Consejo de Gobierno,
en funciones,

JOSE ANTONIO RODRIGUEZ MARTINEZ

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

27802 REAL DECRETO 2683/1983, de 25 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en materia de Guarderías Infantiles Laborales.

El Estatuto de Autonomía de Cantabria aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 20 de diciembre, en su artículo 22.18 asigna a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de Asistencia y Bienestar Social, incluida política juvenil. Por consiguiente, procede traspasar a esta Comunidad Autónoma las funciones y servicios del Estado inherentes a tal competencia, por lo que se refiere a Guarderías Infantiles Laborales.

La Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía ha procedido a concretar los correspondientes servicios del Estado que deben ser objeto de traspaso a la Comunidad Autónoma, adoptando al respecto el oportuno acuerdo en su sesión del Pleno celebrado el día 27 de junio de 1983.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía de Cantabria, a propuesta de los Ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros del día 24 de agosto de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía de Cantabria, por el que se transfieren funciones del Estado en materia de Guarderías Infantiles Laborales a la Comunidad Autónoma de Cantabria y se traspasan los correspondientes servicios para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia quedan transferidas a la Comunidad Autónoma de Cantabria las funciones a que se refiere el Acuerdo que se incluye como anexo I del Real Decreto y traspasados a la misma los servicios a que el mismo se refiere, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983, señalado en el Acuerdo de la Comisión Mixta, quedando convalidados a estos efectos todos los actos administrativos destinados al mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieron en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto y que, en su caso, hubiese dictado el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social hasta la fecha de publicación del presente Real Decreto.

Art. 4.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a 25 de agosto de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

2930 REAL DECRETO 3398/1983, de 14 de diciembre, sobre valoración definitiva y ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de tiempo libre.

Por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, se aprobó el Estatuto de Autonomía para Cantabria, a cuyo amparo se aprobó el Real Decreto 2417/1982, de 24 de julio, por el que se traspasaron funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de tiempo libre.

Dada la complejidad técnica de los trabajos conducentes a la valoración del coste efectivo de los servicios traspasados, los Reales Decretos de traspasos publicados hasta la fecha han ido acompañados de una valoración provisional, habiéndose aprobado recientemente la valoración definitiva de dichos traspasos en el seno de las correspondientes Comisiones Mixtas de Transferencias.

La obtención de esta valoración definitiva lleva consigo la necesidad de ampliar determinados medios presupuestarios relacionados con los citados traspasos.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía para Cantabria adoptó en su reunión del día 27 de junio de 1983 el oportuno acuerdo con sus relaciones anexas, que se aprueba mediante este Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de diciembre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía para Cantabria, de fecha 27 de junio de 1983, sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados y ampliación de medios presupuestarios y modificación de medios personales transferidos a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de tiempo libre por el Real Decreto 2417/1982, de 24 de julio.

Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Cantabria los créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas, al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican, y en cuyas relaciones se consignan debidamente identificados y separados los medios que se traspasan relativos a la ampliación.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la Comisión Mixta.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la sección 32 destinados a financiar los servicios asumidos supuestos Generales del Estado vigentes serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los créditos habilitados en la sección 32 destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 14 de diciembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

(El anexo a que se refiere el presente Real Decreto ha sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 252, de fecha 21 de octubre de 1983, página 28.545).

(El anexo a que se refiere el presente Real Decreto ha sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 30, de fecha 4 de febrero de 1984, página 2.918).

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

5565

REAL DECRETO 3547/1983, de 28 de diciembre, sobre traspaso de competencias, funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de cultura.

Por Real Decreto 2416/1982, de 24 de julio, se transfirió a la Comunidad Autónoma de Cantabria determinadas funciones y servicios en materia de Centro Nacional de Lectura, Depósito Legal de Libros e ISBN, Tesoro Bibliográfico, Registro General de la Propiedad Intelectual, Juventud, Deportes y Promoción Sociocultural, y asimismo se traspasaron también los correspondientes servicios y medios personales, materiales y presupuestarios.

Por otra parte, el Real Decreto 1152/1982, de 28 de mayo, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía para Cantabria, Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de completar las transferencias hasta ahora efectuadas en materia de cultura, adoptó en su reunión del día 27 de junio de 1983 el oportuno acuerdo cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 de la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía para Cantabria, a propuesta de los Ministros de Cultura y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de diciembre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía para Cantabria de fecha 27 de junio de 1983 por el que se transfieren funciones del Estado en materia de cultura a la Comunidad Autónoma de Cantabria y se le traspasan los correspondientes servicios e instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad Autónoma de Cantabria las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983 señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, quedando convalidados a estos efectos todos los actos administrativos destinados al mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto y que, en su caso, hubiere dictado el Ministerio de Cultura hasta la fecha de publicación del presente Real Decreto.

Art. 4.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Baqueira Beret a 28 de diciembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

6119

REAL DECRETO 3562/1983, de 28 de diciembre, sobre valoración definitiva y ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

Por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, se aprobó el Estatuto de Autonomía para Cantabria, a cuyo amparo se aprobó el Real Decreto 3060/1982, de 24 de julio, por el que se traspasaron funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo a dicha Comunidad Autónoma.

Dada la complejidad técnica de los trabajos conducentes a la valoración del coste efectivo de los servicios traspasados, los Reales Decretos de traspasos publicados hasta la fecha han ido acompañados de una valoración provisional, habiéndose aprobado recientemente la valoración definitiva de dichos traspasos en el seno de las correspondientes Comisiones Mixtas de transferencias. La obtención de esta valoración definitiva lleva consigo la necesidad de ampliar determinados medios patrimoniales personales y presupuestarios relacionados con los citados traspasos.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía para Cantabria adoptó, en su reunión de 27 de junio de 1983, el oportuno acuerdo con sus relaciones anexas, que se aprueban mediante este Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de diciembre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias previsto en la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía para Cantabria, de fecha 27 de junio de 1983, sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados y ampliación de medios patrimoniales, personales y presupuestarios transferidos a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por el Real Decreto 3060/1982, de 24 de julio.

Art. 2.º En consecuencia quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Cantabria los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos correspondientes que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican, en cuyas relaciones se consignan debidamente identificados y separados los medios que se traspasan relativos a la ampliación.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la Comisión Mixta.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación 3.2 como «bajas efectivas» en los presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1983 serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado, por parte de la oficina presupuestaria del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Baqueira Beret a 28 de diciembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

(El anexo a que se refiere el presente Real Decreto ha sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 56, de fecha 6 de marzo de 1984, página 6.147).

(El anexo a que se refiere el presente Real Decreto ha sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 60, de fecha 10 de marzo de 1984, página 6.753).

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

4731

REAL DECRETO 3513/1983, de 28 de diciembre, sobre valoración definitiva y ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de intervención de precios.

Por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, fue aprobado el Estatuto de Autonomía para Cantabria, a cuyo amparo se aprobó el Real Decreto 2305/1982, de 24 de julio, por el que se traspasaron funciones y servicios del Estado en materia de intervención de precios a dicha Comunidad Autónoma.

Dada la complejidad técnica de los trabajos conducentes a la valoración del coste efectivo de los servicios traspasados, los Reales Decretos de traspasos publicados hasta la fecha han ido acompañados de una valoración provisional, habiéndose aprobado recientemente la valoración definitiva de dichos traspasos en el seno de las correspondientes Comisiones Mixtas de Transferencias.

La obtención de esta valoración definitiva lleva consigo la necesidad de ampliar determinados medios presupuestarios relacionados con los citados traspasos.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía para Cantabria adoptó, en su reunión del día 19 de diciembre de 1983, el oportuno acuerdo, con sus relaciones anexas, que se aprueba mediante este Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de diciembre de 1983,

(El anexo a que se refiere el presente Real Decreto ha sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 48, de fecha 25 de febrero de 1984, página 5183).

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía para Cantabria, de fecha 19 de diciembre de 1983, sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados y ampliación de medios presupuestarios transferidos a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en materia de intervención de precios, por el Real Decreto 2305/1982, de 24 de julio.

Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Cantabria los créditos presupuestarios que figuran en las relaciones números 3.1 y 3.2, adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican, y en cuyas relaciones se consignan debidamente identificados los medios que se traspasan relativos a la ampliación.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la Comisión Mixta.

Art. 4.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Baqueira Beret a 28 de diciembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CANTABRIA

Visto el escrito presentado por el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, al que adjunta certificación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en Pleno, de 2 de marzo de 1984, a efectos de declaración como fiesta local la del día 21 de junio, festividad del Corpus Christi.

Resultando: Que esta Dirección Provincial, por escritos de fechas 19 de septiembre y 7 de noviembre de 1983, comunicó a todos los Ayuntamientos de la provincia la necesidad de formular propuesta de fiestas locales a celebrar en sus términos municipales en el año 1984.

Resultando: Que el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera formuló una primera propuesta de fiestas señalando los días 22 de enero y 8 de septiembre, lo que fue contestado por esta Dirección Provincial en el sentido de que el día 22 de enero era domingo, por lo que procedía señalar otra fecha distinta.

Resultando: Que llegado el 31 de diciembre el citado Ayuntamiento no modificó la propuesta inicial, por lo que se reflejó en el calenda-

rio laboral el día 8 de septiembre (Virgen de la Barquera) como única fiesta a celebrar en su término municipal.

Resultando: Que en 8 de febrero de 1984 el repetido Ayuntamiento hace la propuesta a que se alude al principio de este acuerdo, remitiendo la correspondiente certificación el día 9 de marzo, con entrada en esta Dirección Provincial el 15 del mismo mes.

Vistos el Real Decreto 2.001/1983, de 28 de julio, la resolución de esta Dirección Provincial de 7 de diciembre de 1983, sobre fiestas locales, el Decreto 60/1983, de la Diputación Regional, sobre fiestas regionales, y el Real Decreto 3.235/1983, de 21 de diciembre, así como el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Esta Dirección Provincial, acuerda: Rectificar su Resolución de 7 de diciembre de 1983, sobre fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, del año 1984, publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 159, de 21 de diciembre de 1983, en el sentido de añadir a la festividad de la Virgen de la Barquera la del Corpus Christi (día 21 de junio), en la localidad de San Vicente de la Barquera. Del presente acuerdo se dará traslado al Ayun-

tamiento interesado, para su conocimiento y efectos, así como al «Boletín Oficial de Cantabria», a efectos de su publicación.

Santander, 22 de marzo de 1984.
El director provincial de Trabajo y Seguridad Social (ilegible).

AYUDANTIA MILITAR DE MARINA

Trozo de Avilés

Relación de un reservista perteneciente a la Matrícula Naval Militar de este Distrito Marítimo que debe ser dado de baja en el Ejército de Tierra, con arreglo a lo establecido en el artículo 64, por estar comprendido en el artículo 26 del vigente Reglamento de la Ley General del Servicio Militar.

Nombre y apellidos: José García Sáez.

Nombre de los padres: Primitivo e Isabel.

Naturaleza: Santander.

D. N. I: 11.392.481.

Fecha de nacimiento: 4 de mayo de 1959.

Es uno el reseñado.

Avilés, 15 de marzo de 1984.—
El ayudante militar de Marina,
Carlos Gago López. 486

**DIRECCION PROVINCIAL
DEL MINISTERIO
DE INDUSTRIA Y ENERGIA
EN CANTABRIA**

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente AT. 113/82 AP/LS.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de don Francisco Bolado Sampedro, solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a don Francisco Bolado Sampedro la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica aérea a 220 V.

Apoyos: 11, de hormigón. Longitud: 580 metros. Origen: C. T. de «Electra Pasiega, S. A.». Final: Vivienda unifamiliar. Conductor: Aislado trenzado. Potencia a transportar: 8 KW. Instalación situada en Agüero, término municipal de Marina de Cudeyo.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 29 de febrero de 1984.—P., el director provincial (ilegible).

**DIRECCION PROVINCIAL
DEL MINISTERIO
DE INDUSTRIA Y ENERGIA
EN CANTABRIA**

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente núm.: AT. 103/83.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio

de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica subterránea trifásica de alimentación al C. T. que se indica:

Tensión: 12 KV.

Centro de transformación tipo interior, denominado La Brújula.

Potencia: 250 KVA.

Relación de transformación: 12.000/398-230-133 V.

Instalación situada en Valdenuja (Cueto), término municipal de Santander.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 20 de marzo de 1984.—El director provincial (ilegible).

**DIRECCION PROVINCIAL
DEL MINISTERIO
DE INDUSTRIA Y ENERGIA
EN CANTABRIA**

Sección de Energía

*Autorización administrativa
de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente núm.: AT. 105/83.

Peticionario: «Textil Santanderina, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Cabezón de la Sal.

Finalidad de la instalación: Puesta en servicio de la central hidroeléctrica Santa Lucía, para el servicio de su industria.

Características principales: Central hidroeléctrica denominada Santa Lucía, con los siguientes elementos:

1.º—Un generador marca Fenia, de 350 KVA., síncrono, trifásico, 380/220 V., 50 Hz., 1.000 r. p. m., 532 A.

2.º—Un transformador elevador de 400 KVA., 380/5.000 V.

3.º—Protecciones diversas, sistemas de alarma y señalización y equipos de medida.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 4.285.000 pesetas

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 6 de marzo de 1984. El director provincial, Felipe Biguerio de Juan.

**DIRECCION PROVINCIAL
DEL MINISTERIO
DE INDUSTRIA Y ENERGIA
EN CANTABRIA**

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita.

Expediente AT. 1/84.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Saltos del Nansa, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Saltos del Nansa, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Ampliación del parque de intemperie de la central eléctrica de Celis, con los siguientes elementos:

—Un transformador de potencia relación 59/12 KV., de 750 KVA

—Protecciones de dicho transformador.

—Caseta para el aparellaje de 12 KV.

—Instalaciones auxiliares.

—Cuadro de mando.

Instalación situada en Celis, término municipal de Rionansa.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 6 de marzo de 1984. El director provincial, Felipe Biguerio de Juan.

**DIRECCION PROVINCIAL
DEL MINISTERIO
DE INDUSTRIA Y ENERGIA
EN CANTABRIA**

Sección de Energía

*Autorización administrativa
de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número: AT. 28/84.

Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Cazoña, Santander.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a posibles nuevas construcciones en la zona.

Características principales: Línea eléctrica subterránea trifásica de alimentación al C. T. 6 Cazoña (Nuevo), con conductor de 95 mm.² de cobre.

Tensión: 12 KV.

Cierra en anillo con los actuales C. T. 8 Cazoña y C. T. Telefónica.

Centro de transformación, tipo interior, denominado C. T. 6 Cazoña (Nuevo).

Potencia: 400 KVA.

Relación de transformación: 12.000/380-230 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 3.748.814 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 14 de marzo de 1984. El director provincial (ilegible).

**DIRECCION PROVINCIAL
DEL MINISTERIO
DE INDUSTRIA Y ENERGIA
EN CANTABRIA**

Sección de Energía

*Autorización administrativa
de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número: AT. 27/84.

Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: La Albericia, término municipal de Santander.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a posibles construcciones a realizar en terrenos de la desaparecida tejería La Albericia.

Características principales: Línea eléctrica subterránea trifásica de alimentación al C. T. Los Timoteos, de conductor RRF, de 3x95 milímetros cuadrados, de cobre.

Tensión: 12 KV.

Cierra anillo con los actuales C. T. 13 Cazoña y C. T. La Albericia.

Centro de transformación tipo interior denominado Los Timoteos.

Potencia: 400 KVA.

Relación de transformación: 12.000/380-220-133 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 2.710.398 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección

Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 14 de marzo de 1984. El director provincial (ilegible).

**DIRECCION PROVINCIAL
DEL MINISTERIO
DE INDUSTRIA Y ENERGIA
EN CANTABRIA**

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita.

Expediente AT. 4/84.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «S. A. La Electra Pasiega», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «S. A. La Electra Pasiega» la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica aérea trifásica denominada «Derivación Antena 3». Tensión: 20 KV. Longitud: 160 metros. Origen: Línea Heras-Peña Cabarga. Final: C. T. I. Antena 3.

Centro de transformación tipo intemperie denominado «Antena 3». Potencia: 25 KVA. Relación de transformación: 12.000/398-230 V.

Instalación situada en Peña Cabarga, término municipal de Medio Cudeyo.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 8 de marzo de 1984. El director provincial (ilegible).

ANUNCIOS DE SUBASTAS**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER****EDICTO**

En virtud de haberse así acordado en los autos de juicio ejecutivo seguidos al número 513/82, promovidos por el procurador señor Cuevas Oceja, en representación de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, que litiga de pobre, domiciliada en esta capital, contra otros y don José Gabriel Bolado Canal, mayor de edad, vecino de Maliaño, y su esposa, doña Evangelina Madrazo Menéndez, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en primera y pública subasta los bienes inmuebles, por término de veinte días, embargados a dichos demandados, que se describen así:

Vivienda situada en la 4.^a planta de altura, en el centro entrando desde el rellano de la escalera. Se denomina piso 4.^o centro, con acceso por el portal letra B abierto a la calle Juan de la Cosa. Es del tipo E, con una superficie de 85 metros cuadrados y 36 decímetros cuadrados, distribuidos en tres dormitorios, comedor, cocina y baño; y linda: Norte, con vivienda derecha de la misma planta y portal; Sur, vuelos sobre la finca de Leoncio Calle y la vivienda izquierda del portal letra C; Este, el rellano de la escalera, hueco del ascensor y vivienda izquierda de la misma y portal, y al Oeste, calle de Gonzalo Ahedo. Inscrita al tomo 1.084, libro 73, folio 201, finca 6.470, primera. Valorada pericialmente en la suma de tres millones seiscientos mil pesetas.

Dicho acto tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 8 de mayo próximo, a sus once horas; previniendo a los licitadores:

Que servirá de tipo de licitación el de la valoración pericial anteriormente indicada, siendo necesario para poder tomar parte haber consignado previamente en la Secretaría del Juzgado o establecimiento de los destinados al efecto el 10 por

100 del tipo de licitación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del tipo de licitación, pudiendo licitarse en calidad de ceder a tercero.

Que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinados por quienes lo deseen, entendiéndose que los licitadores tienen por bastante la titulación presentada, sin derecho a exigir ninguna otra, y que los créditos y cargas o gravámenes anteriores quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad que contienen.

Santander a 10 de marzo de 1984.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. CATORCE DE MADRID**EDICTO**

Don Rafael Gómez-Chaparro Aguado, magistrado-juez de primera instancia número catorce de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio sobre secuestro con el número 859/83, a instancia del Banco Hipotecario de España, S. A., contra don Lauro Pérez García y doña María Contreras del Río, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada que luego se dirá, en los que he acordado en providencia de esta fecha sacar a pública subasta, por primera vez, término de quince días, con las condiciones que luego se expresarán, la finca que también se dirá, que tendrá lugar el día 25 de abril de 1984, a las once horas de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado y en el Juzgado de igual clase de Torrelavega, de forma simultánea.

Condiciones. — 1.^a Se tomará como tipo de la subasta la cantidad de 1.200.000 pesetas.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo.

3.^a Los licitadores deberán consignar el 10 por 100 del tipo en

Secretaría o lugar destinado al efecto.

4.^a Si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación, pues la subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado y en el igual clase de Torrelavega.

5.^a La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de aprobación del remate.

6.^a Los títulos suplidos por certificación del Registro se encuentran de manifiesto en Secretaría, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

7.^a Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción del precio del remate.

Finca. — En Torrelavega, piso 2.^o-A o izquierda de la casa número 7 del Paseo del Norte, hoy Avenida de Bilbao, número 13, con una superficie de 69 metros cuadrados útiles, distribuidos en vestíbulo, cuatro dormitorios, cocina y cuarto de aseo, con un balcón saliente al Sur y servicio por el único portal en dicha fachada, sobre el Paseo del Norte. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrelavega, tomo 890, libro 229, folio 107, finca número 26.564.

Dado en Madrid a 29 de febrero de 1984.—El magistrado-juez, Rafael Gómez-Chaparro Aguado.—El secretario (ilegible.)

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA**EDICTO**

Don Alfonso Santisteban Ruiz, juez de primera instancia de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo 556/82, en reclamación cantidad, promovido por Financiera Seat, S. A., contra doña María Asunción Castañeda Moreno, vecina de Barreda, Poblado Sniace, 136, y en virtud de resolución de hoy, se saca a pública subasta, por primera vez y término

de ocho días, el vehículo embargado como de la demandada que seguidamente se indica, subasta que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 8 de mayo próximo, a las once horas.

Bienes objeto de subasta

Automóvil, marca «Seat», modelo 127, matrícula S-9107-C, valorado en 90.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

El tipo subasta será el valor dado al vehículo objeto de ella, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; el remate puede hacerse en calidad de ceder a terceros, antes de su aprobación; el vehículo se encuentra depositado en la demandada, cuyo domicilio se consigna, donde los licitadores podrán examinarlo; para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, previamente a la misma, en este Juzgado, el 10 por 100 del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, y el rematante el resto del precio del remate, dentro de los seis días siguientes al de su aprobación; no se ha aportado certificación de las cargas que pesan sobre el vehículo a subastar, y el rematante acepta todas las cargas anteriores, así como las preferentes al crédito de la actora, subrogándose en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, siendo también de cargo del rematante los gastos e impuestos que se originen por razón de la transmisión que se realice en su favor.

Dado en Torrelavega a 20 de marzo de 1984.—El juez, Alfonso Santisteban Ruiz.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

EDICTO

Don Alfonso Santisteban Ruiz, juez de primera instancia de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo 538/83, en reclamación cantidad, promovi-

do por Distribuidora de Productos Plásticos, S. A., con domicilio social en Madrid, contra don Daniel Ruiz Bustamante, vecino de Suances, y en virtud resolución de hoy, se saca a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el inmueble que se dirá, embargado como de la propiedad del demandado, subasta que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado del día 8 de mayo próximo, a las diez horas.

Bienes objeto de subasta

Rústica: En Suances, mies de San Martín, a prado, de 35,80 áreas. Linda: Norte, más de esta herencia; Sur, Laureano Saiz Rodil; Este, Enrique Otí de la Torre, y Oeste, herederos de José Pedrajo Rodríguez, valorada en 3.600.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

El tipo de subasta será el valor dado pericialmente a la finca objeto de ella, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; el remate puede hacerse en calidad de ceder a terceros antes de su aprobación; los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente a la misma y en este Juzgado, el 10 por 100 del valor dado a la finca objeto de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, y el rematante, el resto del precio del remate dentro de los seis días siguientes al de su aprobación; se hace saber a los licitadores que no se han aportado títulos de propiedad del inmueble objeto de subasta, y la titulación a favor del rematante, gastos e impuestos que origine la transmisión serán de su cargo, quien acepta la titulación que a su favor pueda expedirse, sin derecho a exigir ninguna otra, y la certificación de cargas obra en el juicio para que pueda ser examinada por los licitadores que lo deseen, y todas las cargas anteriores así como las preferentes al crédito de la actora, inscritas, quedarán subsistentes y sin cancelar, subrogándose el rematante en la responsabilidad de las mismas, que las acepta, sin destinarse a su extinción el precio del

remate, y se ignora si la finca se encuentra arrendada o no.

Dado en Torrelavega a 17 de marzo de 1984.—El juez, Alfonso Santisteban Ruiz.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

Don Estanislao Ruiz Jabala, juez de primera instancia de la villa de Laredo y su partido,

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado se tramita, en ejecución de sentencia, el juicio ejecutivo número 94 de 1980, en reclamación de 47.177 pesetas de principal y gastos de protesto, más la de 24.000 pesetas, sin perjuicio de ulterior liquidación, para intereses, gastos y costas, promovido por el procurador don José Luis Rodríguez Muñoz, en representación de la Sociedad Regular Colectiva «Gamecho y Errandonea, S. R. C.», con domicilio en San Sebastián, contra don Benito Bartolomé Saiz, mayor de edad, casado, vecino de Laredo, con domicilio en Residencia La Gloria, «Bar Mundial», declarado en rebeldía, en cuyos autos, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, el local sito en los bajos de la Residencia Gloria, s/n., destinado al «Bar Mundial», en Laredo, compuesto de lonja número 16 correlativo legal, de 15,12 metros cuadrados, inscrita en el tomo 317, folio 149, finca 12.814; lonja número 18 correlativo legal, de 18,36 metros cuadrados, inscrita en el tomo 327, folio 152, finca 12.818; lonja número 19 correlativo legal, de 18,36 metros cuadrados, inscrita en el tomo 327, folio 154, finca 12.820, y lonja número 20 correlativo legal, de 17,28 metros cuadrados, inscrita en el tomo 327, folio 156, finca 12.822. Las cuatro fincas descritas que componen el citado local se encuentran en la planta baja del edificio denominado Residencia Gloria, al sitio de Portilla de las Nuevas, Laredo.

Se hace saber que para tomar parte en referida subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto

una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de lo que se saca a subasta que sirve de tipo para la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos. En dicho remate no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, obrando en autos la correspondiente certificación expedida por el Registro de la Propiedad.

Dicha subasta pública tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado de Primera Instancia de Laredo el día 9 de mayo del año en curso, y hora de las once de su mañana, siendo el tipo que servirá para la misma el de dos millones ochocientos mil pesetas (2.800.000 pesetas) en que ha sido tasado pericialmente el local antes descrito.

Dado en Laredo a 20 de marzo de 1984.—El juez de primera instancia, Estanislao Ruiz Jabala.—El secretario en funciones (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. UNO DE SANTANDER

EDICTO

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos de despido, seguidos en esta Magistratura de Trabajo con el número Ej. 259/83, a instancia de don Antonio Martínez Cano, contra don Pedro Antonio del Castillo Noriega, se hace saber, por medio del presente, que se sacan a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados:

Vehículo S-2.388-K, marca «Peugeot 505», valorado en 1.200.000 pesetas.

Condiciones de la subasta. — Tendrá lugar en la sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 9 de mayo de 1984; en segunda subasta, también en su casa, el día 23 de mayo de 1984; en segunda subasta, el día 23 de mayo de 1984, y en tercera subasta, también en su caso, el día 5 de junio de 1984, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.^a Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.^a Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 % del tipo de subasta.

3.^a Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.^a Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.^a Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.^a Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

7.^a Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que, en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.^a Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.^a Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Santander, calle Montejurra, 18, a cargo de don Pedro Antonio del Castillo Noriega.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 27 de marzo de 1984.—El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. UNO DE SANTANDER

EDICTO

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos de cantidad, seguidos en esta Magistratura de Trabajo a instancia de Emilio González Gómez, contra Miguel A. Rojo Llorente («Construcciones Helguera», se hace saber, por medio del presente, que se sacan a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados:

Vehículo «Sava», matrícula S-75.295, valorado en 50.000 pesetas.

Condiciones de la subasta. — Tendrá lugar en la sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 27 de abril de 1984; en segunda subasta, en su caso, el día 10 de mayo de 1984, y en tercera subasta, también en su caso, el día 24 de mayo de 1984, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.^a Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.^a Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 % del tipo de subasta.

3.^a Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.^a Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.^a Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.^a Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

7.^a Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes

del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que, en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.^a Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.^a Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en el barrio San Miguel, 49, de Monte (Santander), a cargo de Miguel A. Rojo Llorente («Construcciones Helguera»).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 27 de marzo de 1984.—El secretario (ilegible). 554

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. UNO DE SANTANDER

EDICTO

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos de cantidad, seguidos en esta Magistratura de Trabajo con el número Ej. 85/82, a instancia de doña María José Urbistondo García, contra «Peluquería Gonzalo» (don Gonzalo José Blanco Arenal), se hace saber, por medio del presente, que se sacan a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados:

Cuatro sillones de skay marrones, valorados en 30.000 pesetas.

Cuatro sillones de sala, en tela marrón, valorados en 20.000 pesetas.

Dos sillones de skay blancos, valorados en 26.000 pesetas.

Un mueble bar compuesto de mostrador y estanter, valorado en 9.000 pesetas.

Un reloj de pared, con esfera roja, valorado en 1.000 pesetas

Una mesa de color negro, estilo antiguo, que hace de soporte de la caja registradora, valorada en 7.000 pesetas.

Tres secadores eléctricos de pelo, de mano, valorados en 3.000 pesetas.

Condiciones de la subasta. — Tendrá lugar en la sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 9 de mayo de 1984; en segunda subasta, en su caso, el día 23 de mayo de 1984, y en tercera subasta, también en su caso, el día 5 de junio de 1984, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.^a Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.^a Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.^a Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.^a Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.^a Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.^a Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.^a Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que, en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en el plazo de nueve

días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última haciendo el depósito legal.

8.^a Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.^a Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en José María de Pereda, 16, bajo, de Torrelavega, a cargo de don Gonzalo José Blanco Arenal.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 12 de marzo de 1984.—El secretario (ilegible). 469

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. DOS DE SANTANDER

EDICTO

Don Jesús Souto Prieto, magistrado de Trabajo de la Número Dos, decano de los de Santander y encargado de las ejecuciones gubernativas de dicha provincia,

Hago saber: Que en diligencias ejecutivas núm. 704/81 y otras, seguidas a instancia de Tesorería Territorial como órgano gestor de la Seguridad Social, contra la empresa Leopoldo Tejera Rodríguez, con domicilio en Ongayo, Suances, en reclamación de cuotas por impago a la Mutualidad de Autónomos de las mismas, he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados a dicha razón social, y que son los siguientes:

Rústica.—Prado en Suances, sitio de Santiuste, que mide catorce carros, igual a veinticinco áreas y seis centiáreas. Inscrito en el tomo 681, folio 78, libro 98, finca número 11.758. Valorado en pesetas 728.000.

Para la celebración de la subasta, que tendrá lugar en los locales de esta Magistratura de Trabajo,

sitos en esta capital, calle Valliciergo, 8, se ha señalado las nueve horas del día 10 de mayo de 1984.

Esta subasta se regulará por lo dispuesto en el artículo 24 de la O. M. de 7 de julio de 1960, con arreglo a las siguientes condiciones: Que las cargas anteriores y preferentes al crédito continuarán subsistentes, entendiéndose que el remate queda subrogado en las responsabilidades que se deriven.

Se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, si en la primera alcanza el 50 % de la tasación y deposita en el acto el 20 % del importe de la adjudicación.

Si en la primera licitación no hubiese postores que ofrezcan el 50 % de la tasación, como mínimo, el magistrado, en el mismo acto, anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el 20 % del importe de la adjudicación y ofreciendo el derecho de tanteo al organismo ejecutante, por plazo de cinco días.

Los bienes han sido tasados en la cantidad de 728.000 pesetas, y quienes deseen tomar parte en esta subasta podrán examinarlos en dicho lugar.

Dado en Santander a 27 de marzo de 1984.—El secretario (ilegible). 546

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. DOS DE SANTANDER

EDICTO

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos de ejecución, seguidos en esta Magistratura de Trabajo con el número 22/84, a instancia de doña Mara Angeles Alvarez Gandarillas, contra «Tayser, S. A.», se hace saber, por medio del presente, que se sacan a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados:

Máquina de escribir marca «Facit», eléctrica, averiada, valorada en 13.400 pesetas.

Condiciones de la subasta. — Tendrá lugar en la sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 16 de mayo de 1984; en segunda subasta, en su caso, el día 23 de mayo de 1984, y en tercera subasta, también en su caso, el día 30 de mayo, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.^a Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.^a Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 % del tipo de subasta.

3.^a Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.^a Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.^a Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.^a Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

7.^a Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que, en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.^a Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.^a Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en General Díaz de Vi-

llegas, 8-6.º B, a cargo de doña Ana Ruiz.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 23 de marzo de 1984.—El secretario (ilegible). 545

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. DOS DE SANTANDER

EDICTO

Don Jesús Souto Prieto, magistrado de Trabajo de la Número Dos, decano de los de Santander y encargado de las ejecuciones gubernativas de dicha provincia,

Hago saber: Que en diligencias ejecutivas núm. 686-7/83 y otros, seguidas a instancia de Tesorería Territorial como órgano gestor de la Seguridad Social, contra la empresa José Luis Serra Iturzaeta, con domicilio en El Salvador, 122, Torrelavega, en reclamación de cuotas por impago a la Seguridad Social de la mismas, he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados a dicha razón social, y que son los siguientes:

Urbana.—Vivienda del piso segundo derecha, subiendo por la escalera, señalado con el número 191, con acceso por el portal número 191, superpuesto veintidós, del edificio radicante en Barreda, Torrelavega, el poblado de El Salvador, tiene una superficie construida de 109,36 metros cuadrados.

Inscrita en el folio 27, tomo 1.416 libro 339 del Ayuntamiento de Torrelavega, finca núm. 39.996.

Para la celebración de la subasta, que tendrá lugar en los locales de esta Magistratura de Trabajo, sitios en esta capital, calle Valliciergo, 8, se han señalado las nueve treinta horas del día 2 de mayo de 1984.

Esta subasta se regulará por lo dispuesto en el artículo 24 de la O. M. de 7 de julio de 1960, con arreglo a las siguientes condiciones: Que las cargas anteriores y preferentes al crédito continuarán subsistentes, entendiéndose que el re-

mate queda subrogado en las responsabilidades que se deriven.

Se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, si en la primera alcanza el 50 % de la tasación y deposita en el acto el 20 % del importe de la adjudicación.

Si en la primera licitación no hubiese postores que ofrezcan el 50 % de la tasación, como mínimo, el magistrado, en el mismo acto, anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el 20 % del importe de la adjudicación y ofreciendo el derecho de tanteo al organismo ejecutante, por plazo de cinco días.

Los bienes han sido tasados en la cantidad de 3.488.000 pesetas, y quienes deseen tomar parte en esta subasta podrán examinarlos en dicho lugar.

Dado en Santander a 27 de marzo de 1984.—El secretario (ilegible). 550

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. DOS DE SANTANDER

EDICTO

Don Jesús Souto Prieto, magistrado de Trabajo de la Número Dos, decano de los de Santander y encargado de las ejecuciones gubernativas de dicha provincia,

Hago saber: Que en diligencias ejecutivas núm. 402/82 y otros, seguidas a instancia de Tesorería Territorial como órgano gestor de la Seguridad Social, contra la empresa «Dobra, S. L.», con domicilio en Marqués de Santillana, 4, Torrelavega, en reclamación de cuotas por impago de atrasos a la Seguridad Social de las mismas, he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados a dicha razón social, y que son los siguientes:

Urbana.—En Torrelavega, calle Marqués de Santillana, una finca que mide 295 metros cuadrados, y en cuyo interior existe una edificación destinada a hotel-residencia, que ocupa una superficie de 290 metros cuadrados. Se compone de

planta baja, planta noble sobre ésta y otras cuatro plantas más y la entrecubierta encima. Inscrita en el libro 261, folio 220, finca 30.709. Valorado en 80.000.000 de pesetas.

Para la celebración de la subasta, que tendrá lugar en los locales de esta Magistratura de Trabajo, sitios en esta capital, calle Valliciergo, 8, se han señalado las nueve treinta horas del día 10 de mayo de 1984.

Esta subasta se regulará por lo dispuesto en el artículo 24 de la O. M. de 7 de julio de 1960, con arreglo a las siguientes condiciones: Que las cargas anteriores y preferentes al crédito continuarán subsistentes, entendiéndose que el remate queda subrogado en las responsabilidades que se deriven.

Se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, si en la primera alcanza el 50 % de la tasación y deposita en el acto el 20 % del importe de la adjudicación.

Si en la primera licitación no hubiese postores que ofrezcan el 50 % de la tasación, como mínimo, el magistrado, en el mismo acto, anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el 20 % del importe de la adjudicación y ofreciendo el derecho de tanteo al organismo ejecutante, por plazo de cinco días.

Los bienes han sido tasados en la cantidad de 80.000.000 de pesetas, y quienes deseen tomar parte en esta subasta podrán examinarlos en dicho lugar.

Dado en Santander a 27 de marzo de 1984.—El secretario (ilegible). 551

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. DOS DE SANTANDER

EDICTO

Don Jesús Souto Prieto, magistrado de Trabajo de la Número Dos, decano de los de Santander y encargado de las ejecuciones gubernativas de dicha provincia,

Hago saber: Que en diligencias ejecutivas núm. 743/81 y otros, seguidas a instancia de Tesorería

Territorial como órgano gestor de la Seguridad Social, contra la empresa Luis Domínguez Crespo, con domicilio en San Martín, número 7, de esta capital, en reclamación de cuotas por impago a la Seguridad Social de las mismas, he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados a dicha razón social, y que son los siguientes:

Urbana número 36, situada en la escalera de la izquierda, tipo I, situada en la segunda planta, es el piso segundo izquierda, con entrada por el portal número 34 del cuerpo del edificio Sur, de un bloque radicante en Santander, polígono de Cazoña, calle de Posta Gerardo Diego, números 28, 30, 32 y 34 de gobierno. Ocupa una superficie total construida de 127,6 metros cuadrados. Inscrita en el libro 311, sección segunda, folio 47, finca 28.347.

Para la celebración de la subasta, que tendrá lugar en los locales de esta Magistratura de Trabajo, sitios en esta capital, calle Valliciergo, 8, se han señalado las nueve treinta horas del día 9 de mayo de 1984.

Esta subasta se regulará por lo dispuesto en el artículo 24 de la O. M. de 7 de julio de 1960, con arreglo a las siguientes condiciones: Que las cargas anteriores y preferentes al crédito continuarán subsistentes, entendiéndose que el remate queda subrogado en las responsabilidades que se deriven.

Se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, si en la primera alcanza el 50 % de la tasación y deposita en el acto el 20 % del importe de la adjudicación.

Si en la primera licitación no hubiese postores que ofrezcan el 50 % de la tasación, como mínimo, el magistrado, en el mismo acto, anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el 20 % del importe de la adjudicación y ofreciendo el derecho de tanteo al organismo ejecutante, por plazo de cinco días.

Los bienes han sido tasados en la cantidad de 5.715.000 pesetas, y quienes deseen tomar parte en esta

subasta podrán examinarlos en dicho lugar.

Dado en Santander a 27 de marzo de 1984.—El secretario (ilegible). 547

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito número dos de esta ciudad, en el día de la fecha se cita a Luis Peña Benito para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 607/83 el día 24 de abril de 1984, a las nueve cuarenta y cinco horas.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto provistas de los medios de que intenten valerse, y a los presuntos culpables que residan fuera de esta jurisdicción, que no tendrán obligación de comparecer, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado, alegando lo que en su defensa convenga, y apoderar a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren. Este apoderamiento podrá hacerse ante notario o por comparecencia ante cualquier secretario de distrito o de paz.

Se apercibe tanto a las partes como a los testigos que, de no comparecer ni alegar justa causa por dejar de hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega a 22 de marzo de 1984.—El secretario (ilegible). 535

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito número dos de esta ciudad, en el día de la fecha se cita a José Alberto Gómez Díez para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 427/83 el día 24 de abril, a las diez horas.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto provistas de los medios de que intenten valerse, y a los presuntos culpables que residan fuera de esta jurisdicción, que no tendrán obligación de comparecer, pudiendo dirigir escri-

to a este Juzgado alegando lo que en su defensa convenga y apoderar a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren. Este apoderamiento podrá hacerse ante notario o por comparecencia ante cualquier secretario de Juzgado de Distrito o de Paz.

Se apercibe tanto a las partes como a los testigos que, de no comparecer ni alegar justa causa por dejar de hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega a 20 de marzo de 1984.—El secretario (ilegible). 553

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 1.750/83, seguidos a instancia de doña Celedonia Manuela Villegas Hierro contra «José Antonio Quintana Construcciones, S. A.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 27 de junio, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencia de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidos de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «José Antonio Quintana Construcciones, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 14 de marzo de 1984.—El secretario (ilegible). 481

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado en autos de juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 2.160/83,

cito en legal forma a María Lourdes Lamego Pova y a José Ignacio Isa Villar, que tuvieron su último domicilio en esta ciudad y actualmente en ignorado paradero, para que comparezcan a la celebración del juicio de faltas que tendrá lugar el día 24 de mayo, a las diez quince de la mañana, en la sala de audiencia del Juzgado de Distrito número uno de esta ciudad, debiendo de comparecer con las pruebas de que intenten valerse, enterándoles del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1983, y apercibiéndoles que, de no comparecer, les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a referidos denunciados, expido la presente, en Santander a 25 de marzo de 1984.—El secretario (ilegible). 517

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE CAYON

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 20 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se halla expuesto al público el acuerdo definitivo de imposición del recargo sobre el impuesto de la renta de las personas físicas, el cual fue adoptado por esta Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1983.

Extracto del acuerdo

Tributo que se establece: Recargo sobre el impuesto de la renta de las personas físicas.

Base imponible: Cuota líquida del impuesto de la renta de las personas físicas.

Tipo de gravamen: 3 por 100.

Entrada en vigor de este recargo: Será exigible a los contribuyentes, cuyo período impositivo por dicho impuesto finalice el 31 de diciembre de 1983.

Santa María de Cayón, 10 de marzo de 1984.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO
DE SELAYA**

ANUNCIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos de los artículos 20 y 26 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se hace público el acuerdo definitivo de la modificación del tipo de gravamen de la contribución territorial urbana, el cual fue adoptado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 29 de febrero de 1984.

El tipo de gravamen de la contribución territorial urbana se fija en el diez por 100 y afectará a los bienes clasificados como de naturaleza urbana, sitios en el término municipal.

Los interesados a que hace referencia el artículo 26 de la citada Ley, podrán interponer reclamación económica - administrativa ante el Tribunal Económico - Administrativo Provincial, en el plazo de quince días a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En Selaya a 6 de marzo de 1984.—El alcalde (ilegible).

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos de los artículos 20 y 26 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se hace público el acuerdo definitivo de la modificación del tipo de gravamen de la contribución territorial rústica y pecuaria, el cual fue adoptado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 29 de febrero de 1984.

El tipo de gravamen de la contribución territorial rústica y pecuaria se fija en el diez por 100 y afectará a los bienes clasificados como de naturaleza rústica, sitios en el término municipal.

Los interesados a que hace referencia el artículo 26 de la citada Ley, podrán interponer reclamación económica - administrativa ante el Tribunal Económico - Administrativo Provincial, en el plazo de quince días a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En Selaya a 6 de marzo de 1984. El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO
DE POTES**

ANUNCIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 20 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se halla expuesto al público el acuerdo definitivo de modificación del tipo de gravamen de la contribución territorial urbana, el cual fue adoptado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 1983.

El tipo de gravamen de la contribución territorial urbana se fija en el 32 por 100 y afectará a los bienes clasificados como de naturaleza urbana, sitios en el término municipal.

En Potes a 20 de marzo de 1984. El alcalde (ilegible). 565

**AYUNTAMIENTO
DE CARTES**

ANUNCIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 20 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se halla expuesto al público el acuerdo definitivo de modificación del tipo de gravamen de la contribución territorial urbana, el cual fue adoptado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1983.

El tipo de gravamen de la contribución territorial urbana se fija en el 25 por 100 y afectará a los bienes clasificados como de naturaleza urbana, sitios en el término municipal.

Entrada en vigor: A partir del 1 de enero de 1984.

En Cartes a 22 de febrero de 1984.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO
DE REINOSA**

ANUNCIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 20 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se halla expuesto al público el acuerdo definitivo de modificación del tipo de gravamen de la contribución territorial rústica y pecuaria, el cual fue adoptado por la Corporación en Pleno, en se-

sión celebrada el día 28 de diciembre de 1983.

El tipo de gravamen de la contribución territorial rústica y pecuaria se fija en el 15 por 100 y afectará a los bienes clasificados como de naturaleza rústica, sitios en el término municipal.

En Reinosa a 13 de marzo de 1984.—El alcalde, Daniel Mediavilla de la Hera.

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 20 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se halla expuesto al público el acuerdo definitivo de modificación del tipo de gravamen de la contribución territorial urbana, el cual fue adoptado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 1983.

El tipo de gravamen de la contribución territorial urbana se fija en el 30 por 100 y afectará a los bienes clasificados como de naturaleza urbana, sitios en el término municipal.

En Reinosa a 13 de marzo de 1984.—El alcalde, Daniel Mediavilla de la Hera.

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos de los artículos 20 y 26 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se halla expuesto al público el acuerdo definitivo de imposición del recargo sobre el impuesto de la renta de las personas físicas, el cual fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 1983.

Extracto del acuerdo de imposición

Tributo que se establece: Recargo sobre el impuesto de la renta de las personas físicas.

Motivación de la imposición: Lograr financiación suficiente para afrontar nuevos gastos financieros corrientes.

Base imponible: Cuota líquida del impuesto de la renta de las personas físicas.

Tipo de gravamen: 5 por 100.

Entrada en vigor del recargo: En la declaración de la renta que se efectúe en el presente ejercicio en

relación a ingresos obtenidos en 1983.

En Reinoso a 13 de marzo de 1984.—El alcalde, Daniel Mediavilla de la Hera.

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

ANUNCIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos de los artículos 20 y 26 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se halla expuesto al público el acuerdo definitivo de imposición del recargo sobre el impuesto de la renta de las personas físicas, el cual fue adoptado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 31 de diciembre de 1983.

Extracto del acuerdo de imposición

Tributo que se establece: Recargo sobre el impuesto de la renta de las personas físicas.

Base imponible: Cuota líquida del impuesto de la renta de las personas físicas.

Tipo de gravamen: 5 por 100.

En Escalante a 6 de marzo de 1984.—El alcalde (ilegible). 411

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

ANUNCIO

La Corporación Municipal de Marina de Cudeyo, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 1984, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Hacienda y Presupuestos

«Recargo municipal del 5 por 100 sobre el impuesto de la renta de las personas físicas. Aprobación definitiva. Expuesto al público el expediente sobre tal imposición, previo anuncio insertado en el «Boletín Oficial de Cantabria» de 1 de febrero de 1984, página 150, y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, por plazo de quince días, durante éste no se ha presentado reclamación alguna contra él, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19-2 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, queda aprobado definitivamente el

acuerdo del establecimiento del recargo municipal de que se trata, disponiéndose asimismo dar cumplimiento al artículo 20 de la misma y en cuanto a la publicación del extracto de este pronunciamiento municipal en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Marina de Cudeyo, 7 de marzo de 1984. — El alcalde-presidente, Hilario Trueba Bedia.

La Corporación Municipal de Marina de Cudeyo, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 1984, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Hacienda y presupuestos

«Elevación en un 10 por 100 del tipo de gravamen de la contribución territorial urbana.—Expuesto al público el expediente sobre la elevación del tipo de gravamen de tal contribución, fijándole en el treinta por ciento (30%), previo anuncio insertado en el «Boletín Oficial de Cantabria» de 1 de febrero de 1984, página 150, y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, por plazo de quince días, durante éste no se ha presentado reclamación alguna contra él, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19-2 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, queda aprobado definitivamente el acuerdo de la modificación o elevación del tipo de gravamen del tributo local de que se trata, disponiéndose asimismo dar cumplimiento al artículo 20 de la misma y en cuanto a la publicación del extracto de este pronunciamiento municipal en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Marina de Cudeyo a 7 de marzo de 1984. — El alcalde-presidente, Hilario Trueba Bedia.

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

ANUNCIO

Expropiación forzosa

Obra: Camino en Penagos, incluida en P. P. del año 1981.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 145 de la Ley de Régimen Local, y previo acuer-

do de este Ayuntamiento Pleno de fecha 4 de noviembre de 1983, se procede a la incoación de expediente de expropiación forzosa, por causa de utilidad pública, de los bienes que al final se expresan, afectados por la referida obra; y siendo de aplicación el procedimiento de urgencia establecido en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, en virtud del artículo 20, apartado a), de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, esta Corporación ha dispuesto proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas incluidas en la relación que se inserta al pie de este escrito, fijándose el día siguiente hábil, transcurridos quince días de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a las diecisiete horas.

El acto tendrá lugar en las oficinas del Ayuntamiento de Penagos, sin perjuicio de trasladarse al terreno en caso de estimarse pertinente.

El propietario afectado deberá asistir personalmente, o por medio de persona debidamente autorizada, para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo también acompañarse, a su costa, de perito y notario.

Hasta el levantamiento de la referida acta podrán formularse, por escrito, ante esta Corporación Municipal, las alegaciones que se consideren oportunas, con el fin de subsanar errores, abriéndose un período de información pública por espacio de quince días.

Fincas afectadas

Polígono 12, parcela 72, pueblo de Arenal de Penagos. Propietario: Don Eugenio Sainz Calleja.

Polígono 12, parcela 51, pueblo de Arenal de Penagos. Propietarios: Herederos de Honorio Cobo Lastras, que es don Angel Cobo Gandarillas.

Polígono 12, parcela 50, pueblo de Arenal de Penagos. Propietarios: Herederos de María Cayón Díez, que es don Bonifacio Calleja Calleja e hijos.

Penagos, 20 de marzo de 1984. El alcalde, Vidal Cobo Cobo.

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

ANUNCIO

Por espacio de un mes, y a efectos de reclamaciones, se expone al público la relación de las parcelas comunales que van a ser incluidas en la concentración parcelaria; en virtud de acuerdo de esta Corporación, adoptado en sesión plenaria extraordinaria de fecha 22 de febrero del año actual.

Guriezo, 9 de marzo de 1984.— El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

EDICTO

Por parte de doña Joaquina Bolado Rodríguez se ha solicitado licencia para apertura de un local destinado a taberna, en la finca número 10 de la calle Paseo de la Marina Española de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Suances a 23 de marzo de 1984. El alcalde (ilegible).

Aprobada la imposición del recargo sobre el impuesto del rendimiento de las personas físicas, que fue publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» del día 7 de marzo, número 29, sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva a definitivo.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Suances, 27 de marzo de 1984. El alcalde (ilegible).

Aprobada la imposición del recargo sobre la contribución territorial urbana, que fue publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» el día 7 de marzo, número 29, sin

que se hayan presentado reclamaciones, se eleva a definitivo.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Suances, 27 de marzo de 1984. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS

EDICTO

Acordada la modificación de los tipos impositivos en la contribución rústica y pecuaria, así como en la urbana, que han de regir con efectos de 1 de enero de 1984, y publicado el expediente en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha 1 de febrero de 1984 sin que se haya producido reclamación alguna, se entienden definitivamente aprobados, resultando fijados en los siguientes:

—Contribución territorial rústica y pecuaria, 15 por 100.

—Contribución territorial urbana, 25 por 100.

Pielagos a 30 de marzo de 1984. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

ANUNCIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se halla expuesto al público el acuerdo de imposición del recargo sobre el impuesto de la renta de las personas físicas, que fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 1983.

Los interesados legítimos podrán formular las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, dirigiéndose las reclamaciones ante dicho organismo.

La no presentación de reclamación alguna en el citado período de tiempo supondrá la aprobación definitiva del acuerdo municipal adoptado, sin necesidad de una nueva publicación.

Castro Urdiales a 21 de marzo de 1984.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

ANUNCIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se halla expuesto al público el expediente de modificación del tipo de gravamen de la contribución territorial urbana para su vigencia a partir del 1 de enero de 1984, que fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 29 de diciembre de 1983.

Los interesados legítimos podrán formular las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, dirigiéndose las reclamaciones ante dicho organismo.

La no presentación de reclamación alguna en el citado período de tiempo supondrá la aprobación definitiva del acuerdo municipal adoptado, sin necesidad de una nueva publicación.

Castro Urdiales a 21 de marzo de 1984.—El alcalde (ilegible).

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos ordinarios del ejercicio

Tudanca.

BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Número suelto del día	17
Id. del año en curso	22
Id. de años anteriores	33
Separata, por hoja	7
Suscripciones anuales	1.870
Id. semestrales	890
Id. trimestrales	696

Anuncios e inserciones:

Por palabra	9
Por plana entera	8.250
Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas ...	49
Id. Id. de 2 columnas	81

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)